

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024 Garantía Mobiliaria Radicado Nº 1100140030022024-00341

Dando alcance a la solicitud allegada por la apoderada actora a través del correo institucional del Juzgado el 18 de marzo de 2024, y como quiera que revisadas las diligencias se tiene, que en la presente solicitud de GARANTÍA MOBILIARIA (EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO) instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra LINDA VANESSA BERMEJO RUEDA no ha nacido a la vida jurídica en razón a que no se ha admitido la solicitud, así como tampoco se han decretado medidas cautelares, deviene improcedente decretar la terminación de la solicitud como solicita la parte actora, siendo procedente, en cambio el retiro de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

ÚNICO. - AUTORIZAR el **RETIRO** de la presente solicitud y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P. Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico indicada en poder y demanda. Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 020 hoy 12 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario